

CITACION JUDICIAL

ACTOR: DR. ANGEL MIGUEL ARRE-GUI DEL POZO
DOMICILIO: CASILLERO N° 156
DEMANDADO: LUIS MARCO USHINA GUACHAMIN Y JORGE MARCELO USHINA GUACHAMIN
DEMANDA: Fundándose en las siete letras de cambio, por valor de s/. 615, cada una y en base a lo previsto en los Arts. 450 y 452 del Código de Procedimiento Civil y 410 del Código de Comercio, demando el pago inmediato de s/. 4.305, intereses de la mora, costas procesales y honorario profesional.

CUANTIA: s/. 4.305.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, octubre 31 de 1979. — Las 2 y 30 de la tarde. — VISTOS: — En virtud de la razón de sor- teo que antecede, avoco conocimiento en la presente causa. — En consecuencia los demandados Luis Marco Ushina Guachamin y Jorge Marcelo Ushina Guachamin, en sus calidades de aceptante y aval, respectivamente, cumplen con la obligación demandada pagando lo adeudado o proponiendo excepciones. — Por cumplido el re- quisito establecido en el Art. 10 del Decreto Supremo N° 3070 de 30 de no- viembre de 1978, publicado en el Re- gistro Oficial N° 735 del 20 de diciembre del mismo año, citese a los demandados por uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital. — Cítense y notifíquese en el casillero judicial designado. — f) Dr. Nelson Almeida G. — Lo certifico. — El Secretario, Alcides Redin G.

Lo que comunico a Ud., para los fi- nes de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal, para posteriores notificaciones. —

Alcides Redin G.
SECRETARIO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público

Avisos Judiciales

EXTRACTO JUDICIAL

JUZGADO 11º DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA CARMELA CRUZ Y ZOILA CRUZ.
JUICIO: Ejecutivo.
ACTOR: Dr. Luis Labra Moya
DEMANDADO: Carmela Cruz y Zoila Cruz

TRAMITE: Ejecutivo

OBJETO: Cobro de un pagaré por 11.000 sures

CUANTIA: No excede de catorce mil sures

JUEZ: Dra. Raquel Lobato de Sancho

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL. — Quito abril 16 de 1979. Las 8 y 15 a.m.

VISTOS: — La demanda que antecede, es clara, precisa y redime los requisitos legales. En consecuencia la demandada Sra. Carmela Cruz y la demandada Zoila Cruz, en el término legal de tres días paguen lo adeudado o propongan excepciones. En mérito de la información sumaria, y atento lo dispuesto en el Art. 468 del Código de Procedimiento Civil se ordena el secuestro de los bienes muebles de las demandadas que los tienen en su domicilio situado en Sta. Rosa 242 de esta ciudad de Quito, y para lo cual se contará con los funcionarios judiciales respectivos, alquilci y depositario judicial. Cítense a las demandadas en el domicilio señalado. Tómese en cuenta el domicilio señalado por el actor para sus notificaciones y agréguese al proceso los documentos que acompañe. Habilite-se el tiempo deficiente. Notifíquese. f) Dra. Raquel Lobato de Sancho. (Sigue la notificación).

Señor Juez Décimo Primero de lo Civil. — Dr. Luis Labra Moya, con referencia al juicio ejecutivo que sigue en contra de las señoritas Carmela y Zoila Cruz a usted atentamente

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público: que el día 14 de diciembre de 1979, de dos a seis de la tarde, se llevará a cabo en la Secretaría del Juzgado Tercero de Inquilinato, el remate del siguiente bien mueble embargado:

Una máquina de Exposición Reveladora de Imprenta marca Brown Ultra Lite, modelo 1000, con serie N° 632 de color plomo la misma que carece de pedestal. Debidamente a sus características, estado y mantenimiento se lo avalúa en la suma de SESENTA MIL SUCRES, se aceptarán posturas que cubren las dos terceras partes del avalúo total de los bien mueble embargado, por tratarse del primer señalamiento; debiéndose consignar en cheque certificado o en dinero efectivo el 10% de la oferta para seriedad de la misma. — Quito, a 5 de noviembre de 1979.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes.

Edgar Guerra Z.
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO NOVENO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION
JUDICIAL

EXTRACTO

ACTOR: MARIA LOURDES SANDOVAL MADRID

DEMANDADO: LUIS ALBERTO CHICAIZA VELASQUEZ

OBJETO DE LA DEMANDA: — María Lourdes Chicaiza Sandoval, fundó

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INDUSTRIA METAL QUÍMICA GALVANO M.F.P. C. LTDA."

NO M.F.P. C. LTDA."

1. — La Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada "INDUSTRIA METAL QUÍMICA GALVANO M.F.P. C. LTDA". se otorgó en

la ciudad de Quito, el 10 de octubre de 1979, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por la señora Superintendente de Compañías, mediante Resolución número N° 8223 de 7 noviembre 1979.

2. — Comparece al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada el señor Eduardo Sánchez Méndez, en su calidad de Gerente de la compañía. El compareciente es casado, de nacionalidad colombiana y domiciliado en la ciudad de Quito.

3. — El capital social de la compañía se aumenta en la suma de DOSCIEN- TOS MIL SUCRES (\$ 200.000,00), con lo que se eleva a SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$ 600.000,00).

4. — El aumento de capital se paga en numerario.

5. — En virtud del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO. CAPITAL: El capital social de la compa- ñia es de SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$ 600.000,00), dividido en seiscientas participaciones de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) de valor cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 7 noviembre 1979
Dr. Enrique Cobo Barona,
SECRETARIO GENERAL

CITACION CON LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA POR LU ENRIQUE CEVALLOS ORTIZ E CONTRA DE ANA GUILLERMINA TRUJILLO ORTIZ

ACTOR: Luis Enrique Cevallos Ortiz
DEMANDADO: Ana Guillermina Trujillo Ortiz

JUICIO: Verbal Sumario

OBJETO DE LA DEMANDA: Divorcio FECHA DE INICIACION: 8 de noviembre de 1979

JUZGADO SEPTIMO CIVIL: Quito de noviembre de 1979, a las 11 a.m.

VISTOS: La demanda que antecede clara, precisa, reúne los requisitos legales. Es procedente el trámite verbal sumario. Cítense a la demanda con contenido de la demanda que antecede. En mérito a la declaración jurada del actor, a Ana Guillermina Trujillo Ortiz, citesele por medio de prensa de acuerdo al Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil en la ciudad de Riobamba como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agreguese al proceso los documentos juntos a la demanda. Tómese cuenta el Casillero Judicial señalado por el actor para posteriores notificaciones. f) Dr. José A. Pérez

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, previéndole la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.

Quito 7 de noviembre 1979
Carlos del Pozo
SECRETARIO DEL JUZGADO
SEPTIMO CIVIL DE PICHINCHA

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL
SEÑOR LUIS MUÑOZ CORONEL
JUICIO: Insolvencia
ACTOR: Dr. Jorge Gonzalo García
DEMANDADO: Luis Muñoz Coro